



Estudio del Sector

Objeto: “Prestar servicios médicos especializados para el desarrollo del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diagnóstico, tamizaje e intervención del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, dirigido a los servidores judiciales priorizados mayores o iguales a 40 años de la Seccional Popayán de la Rama Judicial.”

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. Aspectos generales del mercado

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso¹.

El presente documento enmarca los actores y variables económicas a tener en cuenta dentro de la prestación de los servicios para Realizar diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico, y oncológico para los servidores del Nivel Central de la Rama Judicial. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

A. Contexto macroeconómico y comportamiento del PIB en Colombia

A continuación, se describe el entorno económico nacional y el crecimiento del PIB. Su importancia radica en entender cómo la inversión pública incide en la economía nacional.

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

- A. El sector primario (agropecuario)
- B. El sector secundario (Industrial.)
- C. El sector terciario o (Servicios)

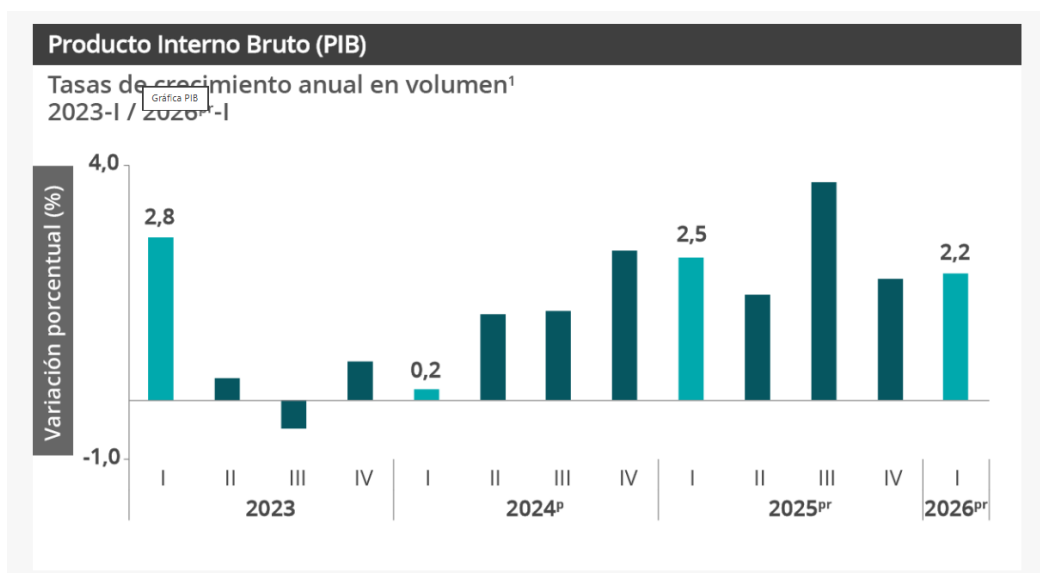
Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario específicamente en el área de servicios

¹ Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>



médicos. Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del El Producto Interno Bruto crece 2,2% en el año 2026^{pr} respecto al año 2025^p



Fuente: DANE, Cuentas nacionales²

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El servicio de tamizaje se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario, el cuál es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, los cuales son servicios que se ofrecen para satisfacer las

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>



necesidades de las grandes, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de sus funciones laborales diarias.

El futuro contrato de tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico, y oncológico está directamente relacionado con el sector de administración pública defensa educación y salud el cual crece el 5.7% respecto al año 2025 y la actividades profesionales, científicas y técnicas, el cual, según los indicadores económicos presentados, muestra un crecimiento del 2,2% respecto al año 2025p.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Para el año 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2%, respecto al año 2025pr.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2.2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2.2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2.1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades



de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,2	0,5

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Por otro lado, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia, los servicios de Realizar diagnóstico e intervención mediante tamizaje de riesgo cardiovascular, metabólico, y oncológico para los servidores mayores de 40 años se clasifica dentro de la categoría " Actividades de apoyo diagnostico", en particular en la sección Q, división 86 (Actividades de atención de la salud humana) y la clase 8691 (Actividades de apoyo diagnóstico), 8699 (Otras actividades de atención de la salud humana) y 8621 (Actividades de la práctica médica, sin internación).

Las actividades anteriormente relacionadas se encuentran incluidas en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios sugerida por Colombia Compra Eficiente. Para el análisis del sector y estudio de mercado se evidencia que los servicios a contratar para el presente proceso se clasifican dentro Grupo F (Servicios), las cuales son empresas que generan servicios de diagnóstico e intervención mediante riesgo cardiovascular, metabólico, y oncológico para los servidores de la seccional Popayán de la Rama Judicial, estos servicios los prestan en su mayoría empresas privadas, gremios, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y entidades de gobierno, entre otros.³

Debemos resaltar que el servicio de atención de tamizaje engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.

Para la presente necesidad se gestionará el servicio para la realización de diferentes exámenes médicos para todos los servidores judiciales en la sede de la seccional Popayán de la Rama Judicial. con el fin de satisfacer la necesidad del desarrollo adecuado del Sistema de Seguridad y

3 Clasificador de bienes y servicios. (s/f). Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública. Recuperado el 17 de septiembre de 2024, de <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>



Salud en el Trabajo, y su mejora continua, con el propósito de velar por la salud y seguridad de los servidores judiciales

A continuación, se detalla los códigos para el presente proceso:

CÓDIGO CLASE O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93141808	Servicios de Seguridad o salud ocupacional
85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85121802	Servicios de laboratorios bacteriológicos
85121808	Servicios de laboratorios de Rx
85122201	Valoración del estado de salud individual
85101604	Servicios de asistencia de personal médico

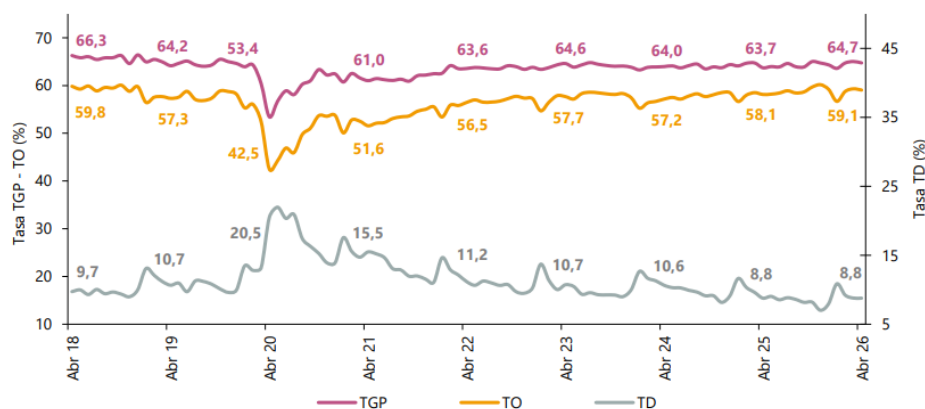
Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra⁴

B. Análisis del mercado laboral

A continuación, se analiza tasas de ocupación, desempleo y participación laboral, de forma tal que se conozca el posible impacto del futuro contrato en el mercado laboral.

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8.8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8.8%. La tasa global de participación se ubicó en 64.7%, en tanto que en abril de 2025 fue 63,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59.1%, mientras que en el mismo mes del año 2025 fue 58.1%.⁵

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



4 <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/glosario/clasificador-de-bienes-y-servicios>

5 <https://www.dane.gov.co/index.php/en/estadisticas-por-tema-2/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

En cuanto al mercado laboral actual, el presente proceso impacta positivamente con este indicador ya que para llevarlo a cabo con éxito se requiere un personal especializado, que además de cumplir con el conocimiento y la experiencia debe cumplir con las exigencias de la entidad con el fin de satisfacer la necesidad que se está presentando actualmente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Para el mes de abril de 2026 la población ocupada en el país tuvo un ligero crecimiento con respecto a abril de 2025, alrededor de 701 mil personas hoy cuentan con un empleo nuevamente. Podemos observar que la rama que más aportó a este crecimiento fue la construcción administración pública y defensa, educación y atención de salud humana con una contribución de 1.0 puntos porcentuales, seguido de las actividades de la construcción con un 0.6 p.p.

En abril de 2026, Obrero, Empleado particular y Empleado domestico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2.1 y 0.6 puntos porcentuales, respectivamente.



**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)**

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

De acuerdo con el boletín, la tasa de desocupación en el total de las 23 ciudades y áreas metropolitanas las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25.1%), Cartagena (13.1%) y Riohacha (12.8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7.5%), Pereira A.M (7.6%) y Bucaramanga A.M. (7.9%).

En términos territoriales, ciudades como Bogotá, Medellín y otras grandes áreas metropolitanas que son receptoras de inversión en sedes judiciales están mejorando sus tasas de ocupación. Bogotá, por ejemplo, tuvo la tasa de desocupación del (8.2%), mientras que otras ciudades como Medellín (9.8%) y Manizales (8.3%) también muestran mejoras que pueden verse potenciadas con este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que, en el período analizado, más personas ingresaron al mercado laboral, reflejado en el aumento de la tasa global de participación; una mayor proporción de esa población logró efectivamente emplearse, como lo muestra el incremento de la tasa de ocupación; y el desempleo se redujo, aun en un contexto de mayor oferta laboral. No obstante, estos resultados no permiten llegar a una conclusión sobre la calidad del empleo generado, pues no distinguen entre formalidad e informalidad, ni dan cuenta de los niveles salariales o de productividad.

Ahora bien, en relación con el objeto contractual, este tipo de procesos puede convertirse en una herramienta clave para dinamizar nuevamente el empleo en este sector.

Asimismo, la implementación de estos servicios en la Rama Judicial tiene el potencial de impulsar la demanda de empleo especializado en medicina, en Seguridad y Salud en el Trabajo salud ocupacional o Medicina laboral o Medicina preventiva y del trabajo o Medicina del trabajo, entre otros perfiles. Este tipo de empleo suele estar bien remunerado y es intensivo en conocimiento, por lo que contribuye a mejorar la calidad del trabajo y la competitividad del país.



C. Variables económicas que afectan el proceso

Las variables económicas que a continuación se mencionan afectan el sector son determinantes en la formación de precios y en la ejecución del futuro contrato.

Para el presente proceso se encuentra la inflación por cuanto la variación del IPC tienen incidencia directa en el precio final de los bienes y servicios de toda la economía nacional; la TRM afecta el valor de las importaciones de equipos tecnológicos; y el valor del SMMLV teniendo en cuenta la contratación del personal médico.

INFLACIÓN: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.⁶

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía. En tal sentido, a continuación, se relacionan las variaciones del IPC de los últimos 5 años:

AÑO	IPC %
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%
2026	5,84%

Fuente: Banco de la Republica⁷

⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/se-mide-inflacion>

colombia#:~:text=La%20inflaci%C3%B3n%20es%20un%20aumento,una%20econom%C3%ADa%20en%20el%20tiempo

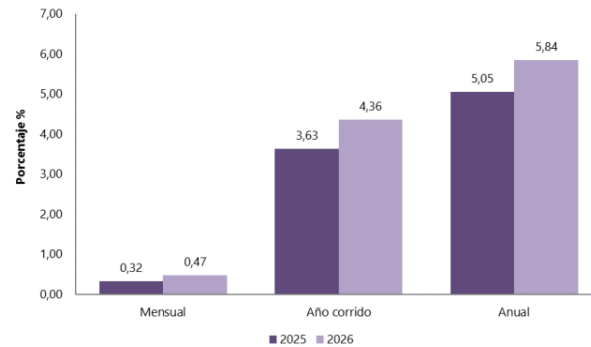
⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE⁸

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

8 <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>



VARIACIÓN ANUAL DEL SALARIO MÍNIMO: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento.⁹

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019

FUENTE: <https://www.consultorcontable.com/datos-hist%C3%B3ricos/salario-m%C3%ADnimo-historico/>

D. Análisis Sector Salud

El presente punto tiene como objetivo expone las tendencias e innovaciones en el sector de interés con el fin de entender la industria en la cual radica la necesidad de la entidad y así mismo dar a conocer información relevante que pueda afectar la planeación, ejecución y sostenibilidad del futuro contrato. En tal sentido, este análisis busca identificar nuevas tendencias relacionadas con cambios tecnológicos, diversidad en las características de los productos, especificaciones de calidad, condiciones especiales para la entrega, tiempos de entrega, tamaño del mercado, entre otros, que puedan aportar eficiencia y valor en la contratación.

El sector que soporta el servicio de Tamizaje Cardio vascular, es el sector salud, sector que enfrenta una crisis actual en el país.

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 un momento crítico. Las recientes decisiones sobre el incremento de la Unidad de Pago por Capacitación (UPC), el salario mínimo y la ausencia de estudios técnicos actualizados han desencadenado tensiones financieras significativas. Con una cartera vencida de más de 18 billones de pesos y una reducción de más de 1.200 prestadores durante 2024, las amenazas de iliquidez, interrupciones asistenciales y riesgos legales se

⁹ Herrera Paula. El salario mínimo : aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países.
https://www.academia.edu/76046047/El_salario_m%C3%ADnimo_aspectos_generales_sobre_los_casos_de_Colombia_y_otros_pa%C3%ADses



intensifican. Con este artículo exploro los impactos económicos, actuariales y de acceso, confronto las posiciones de los actores clave y propongo un camino hacia la sostenibilidad. El aumento de la UPC en un 5,36%, definido por la Resolución 2717 de 2024, se considera insuficiente para muchos actores para cubrir los costos operativos crecientes del sistema. Este ajuste no contempla adecuadamente el incremento del salario mínimo (9,54%) ni las demandas asistenciales generadas por la inclusión de nuevas tecnologías y servicios en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), que corresponde a las tecnologías y servicios financiados con la UPC.¹⁰

Los exámenes de salud después de los 40 no son solo una lista de pendientes médicos, sino herramientas poderosas para mantener nuestra calidad de vida. A esta edad, el cuerpo comienza a mostrar señales de cambios naturales, y detectarlos a tiempo puede significar la diferencia entre un tratamiento sencillo y complicaciones mayores.¹¹

E. Integrantes de la cadena productiva

Se entiende como cadena productiva a los actores interrelacionados y operaciones de producción, transformación, comercialización de un producto o servicio, en un entorno determinado. La cadena productiva del sector salud, especialmente en los diagnósticos de tamizaje cardiovascular, se compone de varias etapas clave que abarcan desde la concepción de la idea hasta la entrega del producto final al consumidor. A continuación, se enuncia la cadena para este proceso.

La cadena de producción de un proceso de tamizaje cardiovascular en Colombia se organiza como una ruta de atención en salud, donde participan múltiples actores (pacientes, profesionales, instituciones y aseguradores) y se desarrollan operaciones desde la captación hasta el seguimiento. En esencia, es un flujo integrado que busca identificar riesgos, intervenir oportunamente y garantizar continuidad del cuidado.¹²

Algunos actores interrelacionados con este proceso son:

- **Pacientes y comunidad:** población objetivo que accede al tamizaje.
- **Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS):** hospitales, clínicas y centros de atención primaria.
- **Profesionales de salud:** médicos generales, enfermeras, nutricionistas, psicólogos, especialistas en cardiología.
- **Aseguradores (EPS en Colombia):** responsables de garantizar acceso y cobertura.
- **Ministerio de Salud y entes territoriales:** definen lineamientos técnicos y operativos.
- **Laboratorios clínicos:** realizan pruebas complementarias (perfil lipídico, glicemia, etc.).

10 <https://consultorsalud.com/supervivencia-y-sostenibilidad-del-sistema-de-salud-colombiano-en-2025-un-analisis-financiero-y-actuarial-profundo/>

11 <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/informe-de-salud-publica-2025-aumento-de-enfermedades-transmisibles-y-brechas-persistentes-en-colombia-636898>

12 <https://es.slideshare.net/slideshow/rias-taller-hearts-30-final-enfocado-en-rcv/266706976>



- **Industria farmacéutica y proveedores de insumos:** suministran medicamentos, equipos de diagnóstico y material educativo.

Las operaciones y actividades principales en un tamizaje de evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular son:

Planeación y captación

- Definición de población objetivo (mayores de 18 años, grupos de riesgo).
- Convocatoria comunitaria y educación en prevención.

Tamizaje inicial

- Medición de presión arterial, peso, talla, índice de masa corporal.
- Encuestas de hábitos de vida y antecedentes familiares.
- Aplicación de escalas de riesgo cardiovascular (ej. Framingham).

Diagnóstico complementario

- Exámenes de laboratorio (colesterol, triglicéridos, glicemia).
- Electrocardiograma o pruebas específicas según hallazgos.

Intervención

- Consejería en estilos de vida saludables (nutrición, actividad física).
- Prescripción de medicamentos cuando se detecta hipertensión, dislipidemia o diabetes.
- Remisión a especialistas si es necesario.

Seguimiento y control

- Programación de citas periódicas.
- Monitoreo de adherencia a tratamiento.
- Evaluación de impacto en reducción de riesgo.

Gestión administrativa

- Registro en historia clínica electrónica.
- Reporte a EPS y Ministerio de Salud.
- Evaluación de indicadores de calidad y cobertura.¹³

¹³ https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/lineamientos-gestion-enfermedades-cardiovasculares-metabolicas.pdf?utm_source=copilot.com



F. Marco regulatorio

A continuación, se recoge la normativa que regula el presente proceso, la cual es esencial para garantizar que el proceso cumpla con los requisitos legales junto con los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.

Tabla 2 Regulación del sector

Reglamentación	Descripción
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 780 de 2016	Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social: compila todos los requisitos normativos del ámbito de la salud y la protección social.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015	se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control
Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016	Consejo Superior de la Judicatura, promueve la seguridad y salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, así como también de los contratistas, subcontratistas y visitantes.
Decreto 1295 de 1994	sobre las obligaciones del Empleador en materia de seguridad social sobre el Sistema General de Riesgos Profesionales, artículo 21, 56,57 y 58.
La Ley 270 de 1996 en su artículo 5º. “autonomía e independencia de la rama judicial	<i>La Rama Judicial es independiente y autónoma en el ejercicio de su función constitucional y legal de administrar justicia. Igualmente, señala en su Artículo 85 Numeral 13. “Regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.”</i>
Resolución 4502 de 2012	<i>Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones</i>
Resolución 3100 de 2019	<i>Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud.</i>
Resolución 1995 de 1999	<i>Ministerio de Salud. Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.</i>
Resolución 839 de 2017	<i>Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones</i>



Reglamentación	Descripción
Ley 1831 del 2 de mayo de 2017	<i>por el cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.</i>
DECRETO 444 DE 2023 (MARZO 29)	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
Resolución 1918 de 2009	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias
Decreto 780 de 2016	compila todos los requisitos normativos del ámbito de la salud y la protección social
Ley 2015 de 2020	Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones
Circular Unificada de 2004: Dirección General de Riesgos Profesionales	A. Instrucciones a empleadores: 3. Examen médico para efectos de salud ocupacional, En materia de salud ocupacional y para efecto de establecer el estado de salud de los trabajadores al iniciar una labor, desempeñar un cargo o función determinada, se hace necesario en el desarrollo de la gestión para identificación y control del riesgo, practicar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, los cuales son a cargo y por cuenta del empleador, conforme al artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo; el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1 del artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.
Resolución 2346 de 2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. “Artículo 3. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes 1. Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.
Decreto 1227 del 18 de julio de 2022	por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo.



2. Análisis de la oferta y demanda

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y la demanda en el mercado de interés con el fin de conocer la capacidad del mercado para responder a la necesidad y entender la competencia y la demanda existente.

A. Asociaciones del sector

A continuación, se presentan los gremios y asociaciones que agrupan a los actores principales de la industria objeto de estudio, los cuales son relevantes por su impacto en la regulación, la capacitación y la estandarización del sector.

En tal sentido, actualmente existen varios gremios y asociaciones que representan los diferentes sectores y subsectores del sector del presente proceso. Estos gremios desempeñan un papel importante en la promoción, desarrollo y defensa de los intereses del sector en el país, entre estos se encuentran los siguientes:

ASOCIACIONES
ACEMI (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral): Agrupa a las principales empresas de medicina integral del país
ACHC (Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas): Representa a hospitales y clínicas, enfocándose en la calidad y eficiencia de los servicios de salud.
Federación Médica Colombiana : Representa a los médicos colombianos, velando por sus derechos y promoviendo la excelencia en la práctica médica.
Colegio Médico Colombiano : Entidad que agrupa a médicos del país, enfocándose en la ética y el desarrollo profesional.

Estas asociaciones y gremios juegan un papel crucial en la regulación, formación y fortalecimiento de la profesión en el país. Además, organizan congresos, eventos y actividades de formación para que los profesionales se mantengan actualizados en su campo.

B. Estudio de la oferta: Proveedores

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Rama Judicial realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores, en los procesos relacionados con servicios de tamizaje. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, organizaciones públicas o privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.



Concordante con lo anterior, una vez consultada la base de datos de la información financiera de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en la sección Q (actividades de atención de la salud humana y de asistencia social), división 86 en la subclase 8691 (Actividades de apoyo diagnóstico), 8699 (Otras actividades de atención de la salud humana) y 8621 (Actividades de la práctica médica, sin internación), se evidencia que existe pluralidad de oferentes que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada. A continuación, se presentan algunas de ellas:

RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CODIGO CIU	CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C
FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
RADPROCT SAS	Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
LABORATORIO DIAGNOSTICAMOS SAS	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
IMAGENOLOGOS S.A.	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
MEDIEXPRESS SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
INVERSIONES EME LTDA	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
ENDOCIRUGIA SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
DOS LOGISTICA SAS	Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
GAMANUCLEAR SAS	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
HEMOCENTRO DEL CAFE SAS	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
CENTRO MEDICO CUBIS SAS	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
RADIOLOGOS ASOCIADOS BARRANCABERMEJA SAS	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico



ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADOS SA	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
CENTRO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699	Otras actividades de atención de la salud humana
INVERSIONES MARQUEZ GARCIA Y CIA S EN C	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
INVERSIONES PATIÑO MORENO Y CIA S EN C	Q8691	Actividades de apoyo diagnóstico
SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621	Actividades de la práctica médica, sin internación

Por otro lado, de acuerdo con la información del modelo de abastecimiento estratégico (MAE), correspondiente al segmento UNSPSC 8510 – Servicios de salud, práctica médica, se evidencia que para el año 2025 se celebraron aproximadamente 15.222 contratos en el sector público con diferentes proveedores. En los siguientes cuadros se relacionan los principales proveedores por cuantía de contratos y por cantidad de procesos adjudicados.





Según las tablas del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la parte de los principales proveedores se evidencia que el proveedor HOSPITAL MILITAR CENTRAL es el número uno en lo que respecta a la cuantía de las contrataciones, con un monto total aproximado de 418 mil millones de pesos, mientras que el proveedor con mayor número de contratos celebrados en estas últimas vigencias es la empresa CENTROMEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ con un total de 44 contratos.

Ahora bien, con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer la capacidad de las empresas del sector interés para cumplir con sus obligaciones económicas, mantener estabilidad a largo plazo y generar rentabilidad se analizan los indicadores financieros y organizacionales de las empresas que pertenecen al sector en mención. Lo anterior teniendo en cuenta que para la entidad es fundamental que el futuro contratista cuente con ingresos estables, bajos niveles de deuda, flujo de caja positivo y rentabilidad constante para el óptimo desarrollo del contrato.

Así las cosas, se consultó la base de información financiera de la Superintendencia de Sociedades, específicamente el sector que se relaciona con actividades relacionadas al objeto del proceso y se realizó un análisis de estadística descriptiva a los indicadores del sector de interés. Dado que en todos los casos se evidencia una desviación estándar superior al valor de la media, lo que se interpreta como la presencia de valores extremos o valores atípicos, se procede a realizar una depuración de cada una de las series a través de un análisis de Z scored, en donde a las series originales se realiza una conversión por medio de la siguiente fórmula:

$$Z_i = \frac{x_i - \bar{x}_i}{\sigma}$$

Una vez identificados los valores atípicos para cada una de las series de indicadores se procede a eliminar los valores “atípicos” de cada una de las series por un proceso iterativo en donde se eliminan las observaciones que presenten valores Z mayores a 2 y menores a -2. Posteriormente



se calcula un nuevo promedio y los indicadores máximos y mínimos del proceso. Luego de realizar este análisis se tiene el siguiente resultado.

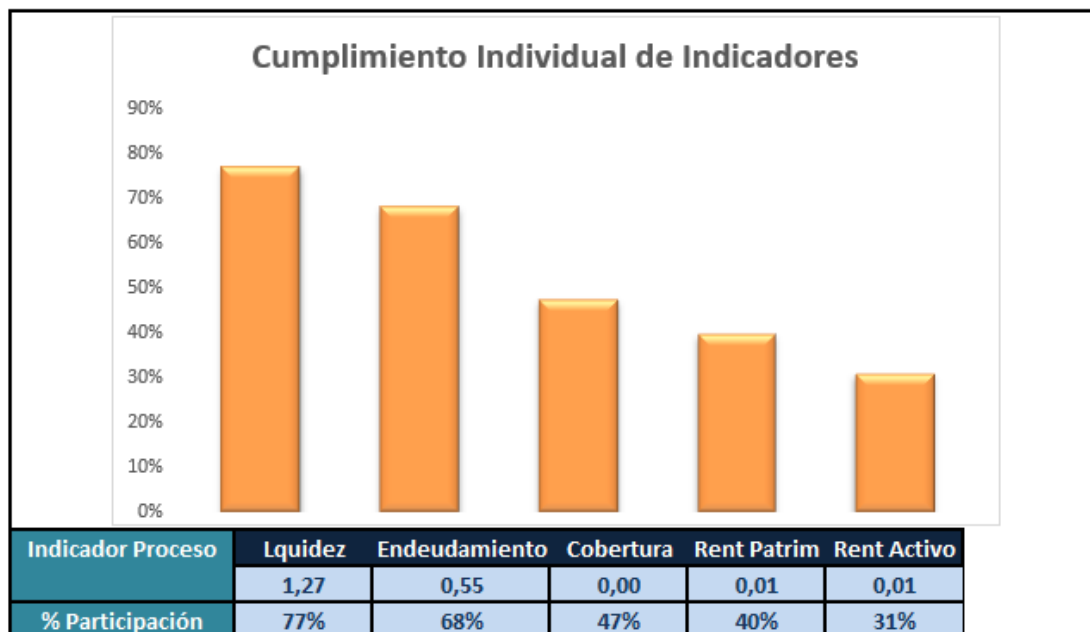
	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura	Rent Patrim	Rent Activo
Límite Superior	1,43	0,43	0,002	0,01	0,01
Límite Inferior	1,27	0,38	0,001	0,00	0,00
Indicador Proceso	1,27	55%	0,00	0,01	0,01

Fuente: Elaboración y Cálculos Propios con datos SIIS

Nota: Con el fin de propender una mayor participación del mercado, el indicador del nivel de endeudamiento es ajustado por fuera de los límites establecidos.

A partir de la información presentada en el cuadro anterior, se podría establecer como límite máximo para cada indicador el valor más alto entre las tres actividades que conforman la muestra del análisis. De igual manera, el límite inferior corresponde al valor más bajo registrado entre dichas actividades.

Al revisar el cumplimiento individual de los indicadores, de las 92 empresas analizadas se obtiene el siguiente resultado de participación:



Así las cosas, de acuerdo al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del



Decreto Ley 019 de 2012, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios de salud, no están obligadas a inscribirse en el RUP; por lo tanto, la Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO), serán verificadas con base en el balance general y estado de resultados oficiales con fecha de **corte al 31 de diciembre de 2025**, firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal (si está obligado a tenerlo).

Sin embargo, los proponentes que estén inscritos en el RUP, lo podrán anexar para verificar su capacidad financiera y organizacional solicitada, siempre y cuando contenga la información del **año 2025** en firme.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

C. Estudio de la demanda

Con el fin de identificar tendencias, montos de inversión y modalidades más frecuentes de contratación se consultan contratos similares adjudicados en años recientes tanto por la Rama Judicial como por otras entidades.

Contratación Rama Judicial

En cuanto al histórico de la contratación realizada por la Rama Judicial referente a proyectos que involucren el servicio de tamizaje, encontramos la siguiente información:



Número de Contrato	Objeto	Proceso de Contratación	Valor Total de la Oferta
31 de 2023	El contratista se compromete con La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán Cauca, a realizar la prestación del servicio para el desarrollo de programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular. CARDIOVASCULAR	MC 34 de 2023	\$ 38.515.156
29 de 2025	prestar los servicios de medicina especializada para el desarrollo del programa de diagnóstico e intervención, mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, dentro de la cultura del cuidado a los funcionarios de La Rama Judicial Del Distrito Judicial De Popayán Y Administrativo Del Cauca	MC 18 de 2025	\$ 112.258.515

Contratación otras entidades

Para analizar la demanda de otras entidades, se realizó consulta en la plataforma Datos Abiertos. Datos Abierto. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados y el resultado de su análisis:

Consulta 1	
Nombre Entidad	GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DE SALUD
ID Contrato (Secop)	CO1.PCCNTR.8526032
Descripción del Proceso	ADQUIRIR PRUEBAS RÁPIDAS DÚO (VIH-SÍFILIS) PARA EL TAMIZAJE DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN; DETECCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE LA SÍFILIS GESTACIONAL; SÍFILIS CONGÉNITA Y EL VIH; EN CUMPLIMIEN
Modalidad de Contratación	Selección abreviada subasta inversa
Valor del Contrato	\$ 2.000.000.000



Link Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8936148&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Resultado consulta del proceso	Se solicita para este proceso que el proponente debe acreditar como requisito mínimo habilitante la experiencia en ejecución de máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados por el proponente, con igual o similar objeto al que se pretende contratar, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, y cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
Consulta 2	
Nombre Entidad	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA
ID Contrato (Secop)	CO1.PCCNTR.695386
Descripción del Proceso	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL AREA DE TAMIZAJE DE PRUEBAS INFECCIOSAS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.
Modalidad de Contratación	Selección abreviada subasta inversa
Valor del Contrato	\$ 360.000.000
Link Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.614805&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Resultado consulta del proceso	Se evidencia que se solicitaron indicadores financieros bajos en el proceso tales como: liquidez: 1,12 - Endeudamiento 69% - Cobertura de Intereses 0,46 - ROA 0,02 - ROE 0,02, para este proceso se presentaron solo dos oferentes.
Consulta 3	
Nombre Entidad	MINSALUD
ID Contrato (Secop)	CO1.PCCNTR.246357
Descripción del Proceso	ADQUIRIR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y TAMIZAJE PARA ENFERMEDADES DE CHAGAS; LEISHMANIASIS; MALARIA; DENGUE; PARA LOS GRUPOS 1 Y 3
Modalidad de Contratación	Selección abreviada subasta inversa
Valor del Contrato	\$ 291.930.367
Link Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.241447&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true



Resultado consulta del proceso	Se identifica en el proceso que exigen diligenciar un formato de oferta económica por GRUPOS según los exámenes a realizar, Ej: El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total por GRUPO que comprenda todos los ítems que lo contemplan y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar las siguientes listas de precios, según el GRUPO que corresponda, se presentan solo dos oferentes al proceso.
Indicadores proceso	Se evidencia que se solicitaron indicadores financieros bajos en el proceso tales como: liquidez: 1,3 - Endeudamiento 70% - Cobertura de Intereses 1,4 - ROA 0,05 - ROE 0,017, para este proceso se presentaron solo dos oferentes.
Consulta 4	
Nombre Entidad	MINSALUD
ID Contrato (Secop)	CO1.PCCNTR.246354
Descripción del Proceso	ADQUIRIR PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y TAMIZAJE PARA ENFERMEDADES DE CHAGAS; LEISHMANIASIS; MALARIA; DENGUE; PARA EL GRUPO 2 "PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO PARA EL TAMIZAJE PARA LEISHMANIASIS VISCERAL EN CANINOS".
Modalidad de Contratación	Selección abreviada subasta inversa
Valor del Contrato	\$ 127.754.100
Link Proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.241447&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Resultado consulta del proceso	Se identifica en el proceso que exigen diligenciar un formato de oferta económica por GRUPOS según los exámenes a realizar, Ej: El proponente deberá presentar una propuesta económica (lista de precios) total por GRUPO que comprenda todos los ítems que lo contemplan y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar las siguientes listas de precios, según el GRUPO que corresponda, se presentan solo dos oferentes al proceso.
Indicadores proceso	Se evidencia que se solicitaron indicadores financieros bajos en el proceso tales como: liquidez: 1,3 - Endeudamiento 70% - Cobertura de Intereses 1,4 - ROA 0,05 - ROE 0,017, para este proceso se presentaron solo dos oferentes.

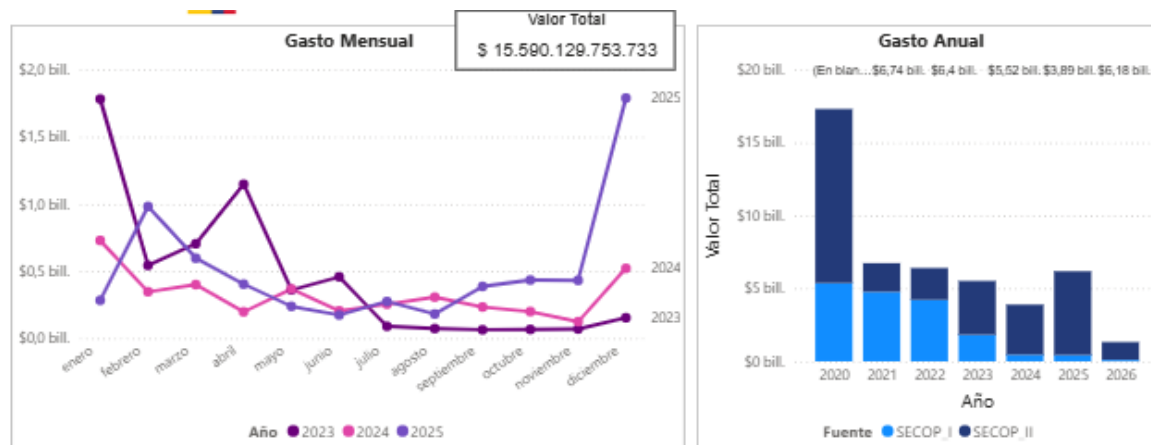
Fuente: Elaboración Propia con análisis de datos con fuente de www.datos.gov.co

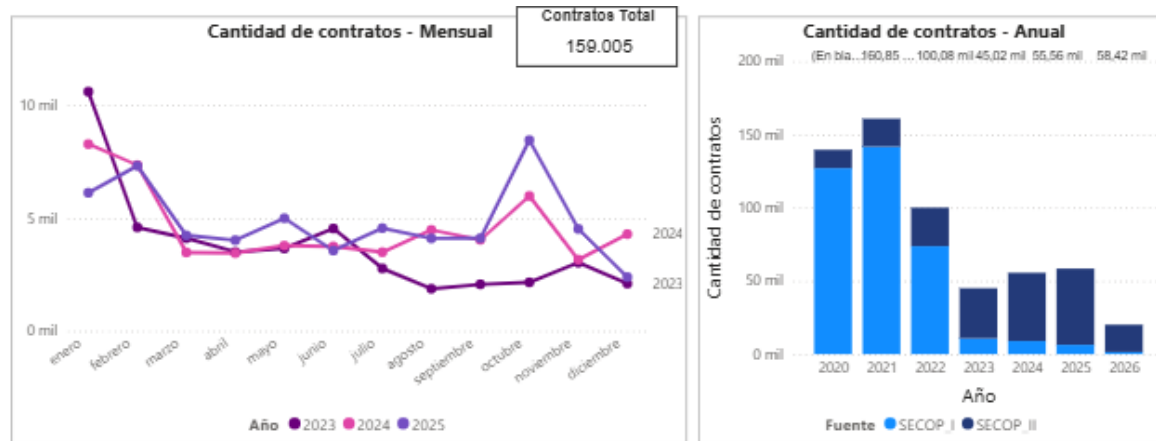
De las 328 empresas que se tomaron de forma aleatoria para la muestra de estudio de la demanda en el sector público se evidenció que las contrataciones están concentradas entre la modalidad de contratación de mínima cuantía y la contratación directa con un 32,9% y un 36,3% respectivamente, como se puede observar en la siguiente tabla.



Modalidad de Contratación	N. de procesos	% participación
Contratación directa	119	36,3%
Contratación Directa (con ofertas)	4	1,2%
Contratación régimen especial	65	19,8%
Contratación régimen especial (con ofertas)	6	1,8%
Mínima cuantía	108	32,9%
Selección Abreviada de Menor Cuantía	17	5,2%
Selección Abreviada Menor Cuantía Sin Manifestación Interés	1	0,3%
Selección abreviada subasta inversa	8	2,4%
Total	328	100%

Por otro lado, para los años inmediatamente anteriores (2023 – 2024 - 2025) para las familias servicios de salud que se celebraron un total de 159.005 contratos para un total de más de 15.5 billones de pesos aproximadamente, siendo el año 2025, el año con mayor gasto para este tipo de procesos con un total de aproximadamente 578 mil millones de pesos y la celebración de 52000 contratos, como se muestra a continuación:





3. Estudio de mercado

El presente punto tiene como objetivo explicar la metodología utilizada para calcular el presupuesto del futuro contrato, el valor estimado del mismo y dar a conocer el comportamiento del gasto histórico de la entidad frente a la necesidad que da origen al futuro contrato.

3.1. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán estructuró una metodología de planeación basada en costos reales de mercado bajo la modalidad de **monto agotable**, indexada a los criterios de priorización epidemiológica del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

1. Población Objeto y Criterios de Priorización (Fase I)

De conformidad con los lineamientos del nivel central para la vigencia 2026, la Seccional Popayán cuenta con un universo de **590 servidores judiciales mayores o iguales a 40 años**. Si bien la población esperada ideal del proyecto es de 100 servidores (equivalente al 17% de cobertura), el estudio de mercado y el techo fiscal asignado de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** determinan que el alcance técnico-financiero real para la presente contratación es de **cuarenta y un (41) servidores judiciales**.

Estos 41 cupos serán asignados bajo una estricta **Matriz de Priorización de Riesgo Cardiovascular**, atendiendo de forma prioritaria a los funcionarios con preexistencias detectadas en los exámenes médicos ocupacionales periódicos. Los 58 servidores restantes quedarán supeditados a la gestión de recursos adicionales o saldos a favor durante la ejecución contractual bajo la naturaleza de monto agotable.



2. Justificación Matemática (Estructura de Costos)

El valor del paquete integral por servidor judicial se promedió a partir de los precios del estudio de mercado, desglosando los componentes médicos especializados de alta complejidad (evaluación nutricional, condición física, metabólica, exámenes cardiovasculares avanzados y consulta por especialista)

Así las cosas, se consideró la medida de tendencia central PROMEDIO para la estimación de los precios unitarios y el presupuesto dado que esta medida permite identificar un valor representativo del conjunto de datos, minimizando la influencia de valores atípicos o extremos que podrían distorsionar el resultado si se utilizara el promedio aritmético. En este sentido, y de conformidad con la metodología adoptada, en el cuadro que se presenta a continuación se proyecta el valor unitario por servicio, así como el valor total del futuro contrato:

SERVICIO	DESCRPCIÓN	UNIDA D DE MEDID A	CANTIDA D	PREVER SST	IPS COMFACAUCA	PROMEDIO
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	Ecocardiograma transtorácico (Ecocardiograma modo M)	UND	1	\$ 550.000	\$ 423.000	\$ 486.500
	Ecografía de abdomen total (Con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y Órganos de la pelvis incluido vías urinarias y órgano reproductor femenino)	UND	1	\$ 330.000	\$ 220.000	\$ 275.000
	Ecografía de cuello (con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos del cuello, glándulas salivales y la arteria carótida)	UND	1	\$ 330.000	\$ 140.000	\$ 235.000
	Ecografía de mama (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1	\$ 330.000	\$ 156.200	\$ 243.100
	Mamografía (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años) Opcional	UND	1	\$ 290.000	\$ 190.000	\$ 240.000
	Colonoscopia*	UND	1	\$ 370.000	\$ 1.600.000	\$ 985.000
PRUEBAS DE LABORATORIO	Perfil lipídico (Colesterol HDL, Colesterol LDL,	UND	1	\$ 85.000	\$ 35.900	\$ 60.450



	Colesterol total y Triglicéridos)					
	Análisis de lipoproteínas Lp(a)	UND	1	\$ 290.000	\$ 50.000	\$ 170.000
	Apolipoproteína B (apoB)	UND	1	\$ 220.000	\$ 50.000	\$ 135.000
	Hemograma IV que contenga :glóbulos rojos (recuento, hemoglobina, hematocrito e índices como VCM, HCM, CHCM, RDW), glóbulos blancos (conteo total y diferencial: neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos, basófilos) y plaquetas (recuento y volumen)	UND	1	\$ 41.000	\$ 21.000	\$ 31.000
	Hemoglobina glicosilada	UND	1	\$ 73.000	\$ 22.500	\$ 47.750
	Creatinina	UND	1	\$ 47.300	\$ 8.400	\$ 27.850
	TSH	UND	1	\$ 69.000	\$ 39.200	\$ 54.100
	T3	UND	1	\$ 89.000	\$ 24.900	\$ 56.950
	T4	UND	1	\$ 94.000	\$ 22.900	\$ 58.450
	Cortisol	UND	1	\$ 150.000	\$ 65.000	\$ 107.500
	Antígeno prostático en sangre (Hombres mayores de 40 años)	UND	1	\$ 73.600	\$ 60.500	\$ 67.050
	Prueba de ADN del virus de papiloma humano*	UND	1	\$ 450.000	\$ 228.900	\$ 339.450
	Sangre Oculta en heces*	UND	1	\$ 180.000	\$ 8.000	\$ 94.000
	Antígeno Helicobacter Pylori en heces*	UND	1	\$ 102.000	\$ 70.000	\$ 86.000
	Pepsinógeno sérico*	UND	1	\$ 240.000	\$ 359.100	\$ 299.550
	Gastrina 17*	UND	1	\$ 270.000	\$ 53.100	\$ 161.550
	Marcadores tumorales CA 72-4 (en servidoras de sexo femenino mayores de 40 años)	UND	1	\$ 210.000	\$ 129.800	\$ 169.900
EVALUACIÓN MEDICA ESPECIALIZADA	Evaluación por médico especializado en Medicina interna que revisión por sistemas, incluya factores de riesgo, factores protectores y	UND	1	\$ 195.000	\$ 180.000	\$ 187.500



	hábitos saludables, al igual que recomendaciones médicas, nutricionales, y promoción de la práctica de actividad física, Al igual que la clasificación del riesgo, y el plan de cuidado que incluya la adopción de medidas que tienda al mejoramiento del comportamiento del servidor judicial, las condiciones y el control eficaz de los riesgos identificados.					
CARTILLA	Guía para la orientación general de los temas presentados y una guía de trabajo para la aplicación en su vida diaria	UND	1	\$ 350.000	\$ 25.000	\$ 187.500
TOTAL				\$ 5.428.900	\$ 4.183.400	\$ 4.806.150

3. Conclusión de Viabilidad Presupuestal

El modelo expuesto demuestra una consistencia matemática entre el rubro disponible (\$200.000.000) y la capacidad de atención real del mercado de IPS para la Seccional Popayán.

Se describe la metodología utilizada para el cálculo del valor unitarios correspondiente a los servicios requeridos por la entidad, tomando como referencia los valores cotizados por los posibles proveedores. En este sentido, los dos oferentes fueron considerados para la elaboración del presente estudio de mercado, en atención a la pertinencia y alcance de las cotizaciones aportadas.

4. Criterios de contratación con enfoque técnico, normativo e inclusivo

El presente capítulo desarrolla los criterios específicos que orientan la estructuración del proceso contractual, integrando aspectos técnicos, normativos y de inclusión social. En primer lugar, se identifican los bienes relevantes del presente proceso. En segundo lugar, se incorporan lineamientos normativos como el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, que fortalecen la transparencia, la igualdad de condiciones y la protección de sujetos con especial reconocimiento constitucional. Finalmente, se destacan los criterios diferenciales aplicables a MIPYMES, emprendimientos de mujeres y los alcances de la Ley 2479 de 2025 – Ley Hijos del Estado, que introduce medidas de acompañamiento integral a jóvenes egresados del sistema de protección



del ICBF. Así mismo se dará aplicación a lo que establece el Decreto 0287 de 2026 – Sistema de Preferencias estableciendo un criterio habilitante diferencial orientado a facilitar la participación de proponentes que acrediten vinculación o pertenencia a personas con discapacidad.

En conjunto, estos elementos aseguran que el proceso de contratación no solo cumpla con las exigencias técnicas y legales, sino que además contribuya a objetivos sociales y de inclusión, alineándose con las políticas públicas vigentes.

A. Análisis de bienes relevantes

Como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del sector en la Industria de nacional se expidió el Decreto 680 de 2021, con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.

En concordancia con lo anterior, el primer artículo del Decreto 680 de 2021, amplió la definición de servicio nacional o colombiano, de tal manera que se requiere que los proponentes utilicen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio. Sin embargo, para el presente proceso no aplica la definición de bienes relevantes ya que, una vez realizada la búsqueda en el Registro de Productores de Bienes Nacionales no se encuentran los bienes a adquirir en el presente proceso.

B. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, los cuales, según el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, se definen a continuación:

- Víctimas del conflicto armado interno
- Mujeres cabeza de familia
- Adultos mayores



- Personas con discapacidad
- Miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom (gitanas), entre otros

Concordante con lo anterior, es importante mencionar que no existe (aún) una estadística única y completa sobre “% de empresas pertenecientes” a cada grupo de protección, sin embargo, a continuación, se relacionan algunos datos de interés:

- “Durante la vigencia 2024 se logró la identificación de 428 unidades productivas, las cuales pueden responder a ideas de negocio y no a una unidad productiva, situación que se valida al momento de la caracterización, Al respecto se indica que se logró la caracterización de 3.713 unidades productivas, que, sumadas a las tres vigencias anteriores, suma un total de 11.982 unidades productivas de víctimas.”¹⁴
- “Para el trimestre móvil mayo a julio de 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,9%), seguida por Comercio y reparación de vehículos (17,3%).”¹⁵
- “El 42 % de los adultos mayores del país ve en el emprendimiento una oportunidad para la independencia financiera”¹⁶
- “Los resultados también revelan que en la mayoría de hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja.”¹⁷
- “Más de 500 unidades productivas que agrupan a más de 2.000 integrantes de comunidades indígenas, la mayoría víctimas del conflicto, vienen trabajando con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Productiva para fortalecer productiva y comercialmente sus negocios y aumentar sus ingresos, como parte de la estrategia para el desarrollo de la economía popular.”¹⁸

En tal sentido, para ejecutar el futuro contrato no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no se encontró información que establezca la cantidad de empresas que presten el servicio médico que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

14 <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/Informe-de-gestion-2024-UARIV.pdf?>

15 Julio, T. M. M. (s/f). *Mercado laboral de la población con discapacidad*. Gov.co. Recuperado el 23 de septiembre de 2025, de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2025.pdf>

16 <https://urosario.edu.co/en/node/44241>

17 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2024.pdf>

18 <https://www.colombiaproductiva.com/ptp-comunica/noticias/comunicadodiapueblosindigenas?>



Implementación Decreto 142 de 2023

El Decreto 142 de 2023, expedido el 1 de febrero de 2023, introdujo ajustes al Decreto 1082 de 2015 con el propósito de fortalecer la inclusión y sostenibilidad en la contratación pública. La norma amplía el acceso al sistema de compras estatales para Mipymes, cooperativas, entidades de la economía solidaria y asociaciones de pequeños productores, así como para la agricultura campesina, familiar y comunitaria, quienes ahora pueden participar en igualdad de condiciones y clasificarse como Mipymes a efectos de aplicar los beneficios diferenciales.

El decreto también ordena la incorporación de criterios sociales y ambientales en los procesos de selección, tales como la reducción de emisiones, el uso de energías renovables, la eficiencia energética, y la inclusión de personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y Rrom (gitanas). Estos lineamientos responden al mandato constitucional de garantizar un acceso equitativo y diferenciado a grupos en situación de vulnerabilidad y de promover la sostenibilidad en la gestión contractual.

En el marco de este proceso, y atendiendo las disposiciones normativas, se considera procedente analizar la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos, de manera que se facilite la participación de pequeños productores, asociaciones locales y Mipymes. La estrategia de loteo permite ampliar la base de oferentes, promover mayor concurrencia, y asegurar que las comunidades y grupos de especial protección puedan acceder a una porción del contrato sin que las exigencias técnicas o financieras se conviertan en barreras de entrada.

Ahora bien, si se analizan las características de las microempresas (sociedades con personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes), estas organizaciones no están alineadas con las condiciones técnicas propias del objeto del proceso, así mismo el equipo mínimo de trabajo para la ejecución del objeto contractual requiere de un Director de proyecto, un médico especialista para consulta médica y entrega de resultados, un profesional para analizar los exámenes de laboratorio, un profesional para practicar imágenes diagnósticas y un auxiliar de apoyo para la convocatoria que contemplan el 100% de dedicación para la atención de las solicitudes de la Rama Judicial. Por otro lado, el futuro contratista deberá contar con los recursos suficientes para el suministro de todos los servicios previa cancelación de estos por parte de la entidad, ya que no se contempla el pago de anticipo.

Así las cosas, es claro que el Decreto 0142 de 2023 invita a las entidades estatales a planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de pequeños productores, asociaciones locales y Mipymes. Sin embargo, analizando las especificaciones técnicas y médicas de este objeto contractual, se debe resaltar que la segmentación de los servicios de exámenes cardiovasculares por lotes o proveedores aislados no es viable. Lo anterior, toda vez que se requiere garantizar la continuidad asistencial, la homogeneidad en los protocolos diagnósticos y la compatibilidad técnica de los reportes clínicos con un único software de gestión y lectura de historias clínicas electrónicas.



unificadas (en los términos de la Ley 2015 de 2020). Una fragmentación de los prestadores de salud fragmentaría también la base de datos epidemiológica y el seguimiento médico preventivo de los servidores judiciales, dificultando el control de calidad, la oportunidad en la entrega de resultados y la debida ejecución integral del contrato.

C. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva¹⁹.

De igual forma, como complemento a la ley 2069 de 2020, se expidió el decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer *“la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento”*.

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como se describe a continuación:

Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente

Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes:

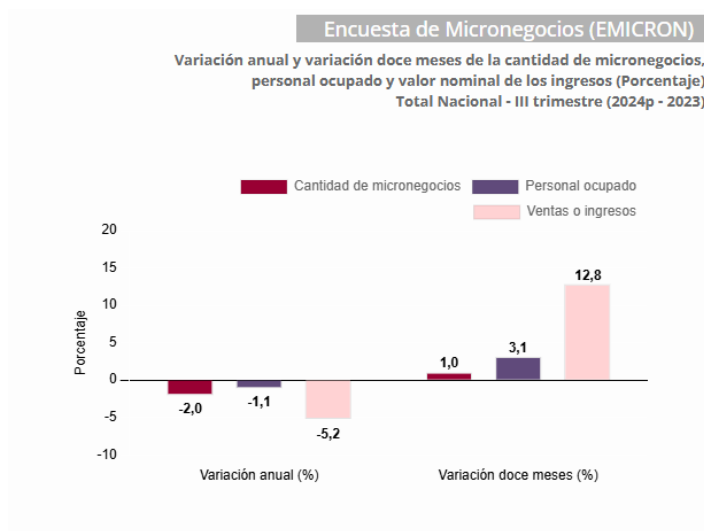
- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

19 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>



- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo.



Fuente: DANE, EMICRON

Fuente: DANE, MiPymes²⁰

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron:

- ✓ Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con menos -1,6 puntos porcentuales.
- ✓ Transporte y almacenamiento con menos -1,0 puntos porcentuales
- ✓ Otras actividades de servicios con menos -0,4 puntos porcentuales.

²⁰ DANE - Micronegocios. (s/f). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios>



Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron:

- ✓ Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 1,2 puntos porcentuales.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida con 0,2 puntos porcentuales.

Para el presente proceso es importante resaltar que el impacto que este tendría ayudaría a incrementar los puntos porcentuales y a la generación de empleo, puesto este se encamina en otras actividades de servicios con menos -0,4 puntos porcentuales.

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades¹
III Trimestre (2024^P/2023)



Fuente: DANE, EMICRON.

Fuente: DANE, MiPymes²¹

La creación de las MiPymes tiene una contribución del 99.5% frente a la creación de empresa y aportan con un 35% al producto interno bruto, creando una fuerza laboral en Colombia del 65%, tal como se muestra en la siguiente grafica.

²¹ De, T., III. (s/f). Encuesta de Micronegocios (EMICRON). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2024.pdf>



LAS MIPYMES EN EL PAÍS

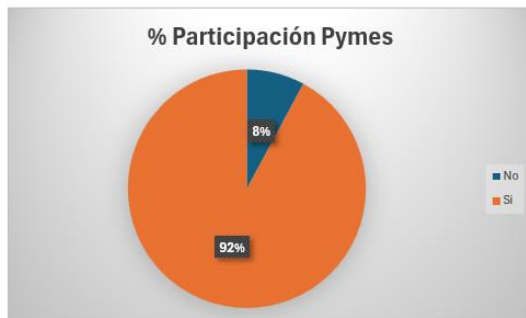


No obstante, el gran protagonismo que tienen las MiPymes en la economía nacional según un informe de la Red de LR, estas contribuyen con la creación de más de 1,7 millones de empresas de las cuales 1.5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas. En este sentido el sector comercio el sector de comercio al por mayor cuenta con 708.094 MiPymes, seguido por el sector de alojamiento y servicios de comida con unas 200.063 empresas de este tipo y las industrias manufactureras cuentan con 183.200 negocios.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”* y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan *“los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, la DSAJ establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional.²²

Ahora bien, de la consulta realizada en la plataforma Datos Abiertos, cuyos contratos tienen objeto similar al presente proceso, se puede concluir que 92% de los proveedores de estos contratos son empresas que hacen parte el grupo de pequeñas o medianas empresas como se muestra en el grafico siguiente.

²² La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año <https://t.co/M9Tv7PoojC>. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105



Así las cosas, de acuerdo con el porcentaje expuesto, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales tal como se detalla en el estudio previo y el pliego de condiciones.

El presente proceso de selección se encuentra por debajo del umbral para convocatorias limitadas a Mipymes fijado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), esto es, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) frente a un umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497). En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso sí es susceptible de ser limitado a Mipymes. Dicha limitación operará únicamente si, además del cumplimiento del umbral, la Entidad recibe —por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura— el número mínimo de solicitudes de Mipymes nacionales exigido por la citada norma. De no recibirse tales solicitudes, la convocatoria no se limitará; en todo caso, se mantendrán los incentivos diferenciales a Mipymes (puntaje y acreditación de experiencia) previstos en este estudio y en el pliego de condiciones.

Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres

El decreto 1082 de 2015 indica que, en los procesos de contratación estatal, se establecen criterios diferenciales para empresas lideradas por mujeres o con alta participación femenina. En ciertos casos, se pueden establecer puntajes adicionales o criterios de desempate en licitaciones para beneficiar a este tipo de empresas.

Para el futuro contrato, es importante conocer que la tasa de participación laboral de las mujeres en Colombia ha mostrado una tendencia creciente. Sin embargo, persisten brechas significativas en comparación con la participación masculina. Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la tasa de participación laboral femenina se situó en un 56%, mientras que la masculina alcanzó el 76%, evidenciando una diferencia notable en la inclusión laboral por género.

Por otro lado, el emprendimiento liderado por mujeres ha cobrado relevancia en el panorama empresarial durante los últimos años. En 2022, el 62,5% de las nuevas empresas creadas correspondieron a iniciativas lideradas por mujeres, lo que representa un aumento del 1% respecto al año anterior ²³. De igual forma, los emprendimientos femeninos destacan por su potencial innovador, alcanzando una tasa del 40% en desarrollo de negocios innovadores²⁴.

Por otro lado, según el Informe Confecámaras – Mujeres en el panorama empresarial, solo el 5% de las mujeres ha tenido un cargo directivo o como líder en negocios diferentes a los de su emprendimiento. Así mismo, el informe indica que las empresas dirigidas por mujeres han generado más de 942.000 empleos, aunque la mayoría son microempresas (97%), y solo el 0,4% corresponde a medianas o grandes compañías. Del total de empresas de mujeres, se conoció que el 97% son microempresa, el 0,4% medianas y grandes y el 47% están en el sector comercio.



Fuente: Informe Confecámaras – Mujeres en el panorama empresarial. ²⁵

Finalmente, la creciente participación de las mujeres en la economía colombiana es evidente, especialmente en el ámbito del emprendimiento. No obstante, persisten desafíos relacionados con la formalización, el acceso a recursos y la equidad en el mercado laboral. Razón por la cual se justifica la inclusión del puntaje adicional de emprendimiento y/o empresas de mujeres como una medida para fortalecer a las empresas lideradas por mujeres y, además, que los cargos directivos estén ocupados por mujeres.

Así las cosas, de acuerdo con el análisis efectuado en este estudio de sector se justifica la inclusión de puntaje adicional a los emprendimientos y/o empresas de mujeres.

²³ <https://www.reconcolombia.org/emprendimiento-femenino-motor-de-equidad-y-desarrollo-en-colombia/>

²⁴ <https://www.trendtic.cl/2025/03/colombia-el-35-de-las-nuevas-empresas-son-lideradas-por-mujeres/>

²⁵ <https://incp.org.co/wp-content/uploads/2025/03/Mujeres-en-el-panorama-empresarial-Confecamaras.pdf>



D. Ley Hijos del Estado

El Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF impacta los procesos de contratación pública al promover la inclusión de jóvenes egresados del sistema de protección en la oferta estatal y en redes de apoyo, fomentando su desarrollo integral. Incluir esta ley asegura que la contratación incorpore un enfoque social más amplio y coherente con la política pública vigente.

Con base en el artículo 32 de la ley 2479 de 2025, para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección de contratistas, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas, el cual será hasta el 0.25% del puntaje máximo a asignar. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores.

No obstante, para ejecutar el futuro contrato no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, ya que, no se encontró información que establezca la cantidad de empresas que presten el servicio médico que estén constituidas por jóvenes del ICBF. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

E. INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS (Decreto 0287 de 2026)

El Decreto 0287 de 2026, que reglamentó de manera integral los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció un Sistema Integral de Preferencias de carácter obligatorio en favor de las personas con discapacidad, aplicable en todas las fases del proceso (planeación, selección, adjudicación y ejecución). Por tratarse de un proceso cuya resolución de apertura se suscribe con posterioridad al 19 de marzo de 2026, y adelantarse bajo el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), le resultan aplicables las siguientes medidas del sistema:

1. Herramientas de planeación y compras públicas accesibles. La Entidad incorpora criterios de accesibilidad en la prestación del servicio, de modo que este pueda ser utilizado por servidores con discapacidad. Al no existir norma técnica específica para el



objeto, la Entidad fija los criterios de accesibilidad aplicables mediante ficha técnica soportada en los presentes estudios previos y documentos precontractuales.

2. Criterio habilitante diferencial (experiencia). El proponente que acredite ser persona natural con discapacidad, empresa cuya propiedad o participación mayoritaria (más del 50%) corresponda a personas con discapacidad, o empleador que vincule laboralmente personas con discapacidad en los términos del decreto, podrá acreditar la experiencia habilitante con un (1) contrato adicional al número máximo definido para la experiencia general.

3. Puntaje adicional (2%). La Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje máximo del proceso (2,00 puntos sobre 100) al proponente que acredite la condición de empresa o empleador de personas con discapacidad. Este puntaje es único y total: aunque se acrediten varias condiciones, el máximo asignable por este concepto será del 2%. Es compatible con los incentivos a Mipymes y a empresas de mujeres. Tratándose de proponentes plurales, la verificación se efectuará respecto del integrante con mayor participación, quien deberá reunir por sí solo las condiciones exigidas.

4. Acreditación. El proponente aportará el certificado de discapacidad vigente y/o la certificación de composición societaria o de vinculación laboral que corresponda, expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre. La no acreditación en debida forma implica la pérdida del beneficio.

5. Condiciones especiales de ejecución. Cuando el puntaje adicional determine la adjudicación, el adjudicatario deberá conservar durante toda la ejecución el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad que dio origen al puntaje. La verificación de dicha permanencia estará a cargo del supervisor o interventor del contrato; su incumplimiento configura causal de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias legales.

Estas medidas no relevan el cumplimiento de los requisitos habilitantes ni de las condiciones de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019); su finalidad es reducir barreras de acceso identificadas en el análisis del sector, garantizando pluralidad de oferentes.



F. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe estructurar los criterios de evaluación de las ofertas garantizando transparencia, igualdad de condiciones y escogencia de la propuesta más favorable para la administración.

En este sentido, el presente estudio del sector proporciona el sustento técnico, económico y jurídico para la definición de los factores de evaluación que serán incorporados en los documentos del proceso contractual, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a la prestación de servicios médicos especializados en diagnóstico cardiovascular.

5.1 FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los factores de evaluación se estructuran con base en el siguiente marco normativo:

- **Ley 80 de 1993:** Principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Ley 1150 de 2007, artículo 5:** Principio de selección objetiva.
- **Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.1):** Regulación de criterios de evaluación y factores ponderables.
- **Ley 2069 de 2020:** Inclusión de MIPYMES y criterios diferenciales.
- **Decreto 1860 de 2021:** Incentivos en contratación para sujetos de especial protección.
- **Decreto 142 de 2023:** Incorporación de criterios sociales y ambientales.
- **Ley 2479 de 2025:** Puntaje diferencial para emprendimientos de jóvenes egresados del ICBF.

a. ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el análisis del sector y la naturaleza del servicio de diagnóstico cardiovascular, la evaluación de las ofertas deberá estructurarse bajo criterios objetivos y ponderables, distribuidos en los siguientes componentes i) Requisitos Habilitantes y ii) Requisitos puntuables o de Ponderación:

i. REQUISITOS HABILITANTES.



Además de los de tipo jurídico, de seguridad y salud en el trabajo y los ambientales, se consideran que los de tipo técnico serán:

- Habilitación vigente como prestador de servicios de salud (IPS), conforme a la Resolución 3100 de 2019

El proponente deberá acreditar que cuenta con habilitación vigente como prestador de servicios de salud (IPS), conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá presentar:

- Certificación de habilitación expedida por la autoridad competente, o
- Consulta válida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en la cual se evidencie el cumplimiento de las condiciones de habilitación para los servicios objeto del presente proceso.

La habilitación deberá:

- Encontrarse vigente al momento del cierre del proceso
- Corresponder a los servicios de salud específicos objeto del contrato
- Cumplir con las condiciones técnicas, científicas y administrativas exigidas en la normatividad sectorial

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta por falta de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- Experiencia

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance o actividades corresponda a la realización de evaluación o diagnóstico de riesgo cardiovascular o metabólico u oncológico y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Dentro de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar como mínimo la realización de la evaluación o diagnóstico de dos (2) de los tres (3) tipos de evaluaciones requeridas **i)** Riesgo cardiovascular; **ii)** Metabólico; **iii)** Oncológico, sin



que resulte necesario que los dos tipos de evaluaciones se encuentren incluidos dentro de la misma certificación.

NOTA 2: Dentro de las certificaciones de experiencia aportadas por lo menos una debe corresponder a evaluaciones o diagnósticos con enfoque preventivo, aclarando que, si el enfoque no es claro en el objeto contractual certificado, se aceptará que se desprenda de las obligaciones contractuales descritas en la certificación.

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre, firma, cargo, dirección, teléfono de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del proponente plural

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo.

Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso. La experiencia para consorcios o uniones temporales podrá ser acreditada por uno de los integrantes o por todos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, con el fin de tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.



No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución.

En caso de que el proponente no cumpla con las dos (2) primeras certificaciones, el Consejo Superior de la Judicatura verificará las demás certificaciones en el mismo orden en que se anexaron hasta agotarlas.

Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será “NO CUMPLE”. En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento del cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria.

En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o



unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA/SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 4: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta

Equipo mínimo de trabajo:

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina Título de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o salud ocupacional o Medicina laboral o Medicina preventiva y del trabajo o Medicina del trabajo. b. Experiencia:



			Experiencia de tres (3) años, posterior al título obtenido como especialista, liderando programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo.
			c. Acreditar licencia seguridad y salud en el trabajo
			d. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional
2	MÉDICO ESPECIALISTA PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS	1	a. Formación Académica: Título profesional en Medicina
			Título de posgrado en Medicina interna, o medicina familiar
			b. Experiencia Cuatro (4) años, posterior al título de especialista, en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no transmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas
			Dentro de la experiencia anterior, el contratista deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada liderando, o participando en el desarrollo de programas y proyectos de seguridad y salud en el trabajo.
			c. Registro en Rethus - Tarjeta Profesional

ii.CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – REQUISITOS DE PONDERACIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea calificada como la más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para determinar la oferta más favorable, la entidad realizará la ponderación de los factores de calidad y precio detallados en este pliego, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica y la Experiencia), y los requisitos de Ponderación.

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en estricta concordancia con el literal b) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores de evaluación y asignación de puntajes regulados en este pliego de condiciones.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.



Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

Ítem	Criterio de evaluación	Puntaje máximo
1	Evaluación Técnica	50
1.1	Experiencia específica en servicios cardiovasculares	20
1.2	Personal médico especializado	15
1.3	Infraestructura	15
2	Evaluación económica	37,50
3	Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	10
4	Puntaje adicional — discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	2,00
5	Factores Ley 2069 de 2020	0,50
5.1	MIPYME	0,25
5.2	Empresa de mujeres / Hijos del Estado (<i>puntaje único, no acumulable</i>)	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

Visto lo anterior, se detallará cada uno de los factores de ponderación planteados, así:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Este factor adquiere mayor relevancia dado que el objeto contractual implica servicios médicos especializados que inciden directamente en la salud de los servidores judiciales.

Justificación:

El análisis del sector evidenció que la calidad del servicio y la capacidad técnica son determinantes en la correcta ejecución del contrato, lo que obliga a otorgar mayor ponderación a este factor.

Criterio	Puntaje
Experiencia específica en servicios cardiovasculares	20 puntos
Personal médico especializado	15 puntos
Infraestructura	15 puntos
TOTAL	50 PUNTOS



“La evaluación técnica tendrá mayor ponderación en atención a la naturaleza del servicio de salud, donde la idoneidad, experiencia y capacidad técnica del proponente constituyen factores determinantes para la adecuada ejecución del contrato. Los requisitos mínimos habilitantes no serán objeto de puntaje, y la calificación recaerá exclusivamente sobre condiciones adicionales o de valor agregado.”

A.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

El proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida en evaluación e intervención de enfermedades crónicas no transmisibles entre otras enfermedades Cardiovasculares, metabólicas y/ o oncológicas.

Nota: La experiencia específica adicional específica a evaluar y puntuar debe ser DIFERENTE a la experiencia específica habilitante, distinción que deberá quedar clara en su propuesta.

Para la verificación de la experiencia adicional se aplicarán los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima habilitante. Asignación objetiva del puntaje: un (1) contrato adicional que cumpla las mismas condiciones exigidas para la experiencia habilitante: diez (10) puntos; dos (2) o más contratos adicionales: veinte (20) puntos. No se otorgará puntaje por fracciones ni por contratos que no cumplan integralmente dichas condiciones.

La no presentación de este requisito dará lugar a la calificación de CERO PUNTOS (0) por este concepto.

“La Entidad evaluará únicamente la información contenida en las certificaciones aportadas por el proponente, sin que sea posible complementar, modificar o interpretar la experiencia por fuera de los documentos presentados. En caso de inconsistencias o falta de información, la certificación no será tenida en cuenta para efectos de la asignación de puntaje.”

A.2. PERSONAL MÉDICO ESPECIALIZADO (PUNTAJE MÁXIMO: 15 PUNTOS)

Se evaluará la calidad adicional del equipo de trabajo propuesto, entendida como aquellas condiciones que exceden el perfil mínimo habilitante exigido por la Entidad.

Este criterio no evalúa el cumplimiento del equipo mínimo requerido, sino el valor agregado en términos de experiencia, formación y capacidad técnica adicional del talento humano propuesto.



Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrán en cuenta que el título de postgrado adicional deberá ser en cualquiera de las siguientes especialidades: Oncología, o Endocrinología o cardiología.

Un (1) profesional médico adicional al equipo mínimo, con posgrado en alguna de dichas especialidades, acreditado con la totalidad de los soportes exigidos: ocho (8) puntos; dos (2) o más profesionales adicionales en tales condiciones: quince (15) puntos.

El proponente deberá aportar:

- Hojas de vida del personal propuesto (mínimo y adicional)
- Copias de títulos académicos y certificaciones de especialización
- Certificados de experiencia laboral o profesional
- Registro en el RETHUS (cuando aplique)

Parágrafo 1:

Solo será objeto de evaluación y asignación de puntaje el personal que exceda las condiciones mínimas exigidas como requisito habilitante.

Parágrafo 2:

La Entidad verificará la experiencia y formación con base en la información contenida en los documentos aportados por el proponente, sin que sea posible inferir o complementar información no acreditada documentalmente.

“La evaluación del presente criterio se realizará exclusivamente sobre condiciones adicionales al equipo mínimo exigido como requisito habilitante. En ningún caso se otorgará puntaje por el simple cumplimiento de los requisitos mínimos. La asignación de puntaje se basará únicamente en la información acreditada documentalmente por el proponente.”

Nota: El anterior criterio se calificará de acuerdo con el puntaje asignado si la propuesta cumple a cabalidad con lo requerido, de lo contrario, se calificará con cero (0) puntos

A3. Infraestructura

Para la asignación del puntaje el oferente deberá acreditar mediante certificados de habilitación vigentes, contratos o convenios de red de prestación de servicios, licencias de funcionamiento o documentos equivalentes, según corresponda, cualquiera de las siguientes condiciones:

Criterio	Puntaje
----------	---------



Acredita infraestructura habilitada en Popayán para la prestación integral de laboratorio clínico, consulta médica especializada e imágenes diagnósticas requeridas para la ejecución del contrato.	15 puntos
Acredita infraestructura para dos (2) de los tres (3) componentes anteriores y el componente restante mediante red de prestadores habilitada en Popayán.	10 puntos
Acredita todos los componentes exclusivamente mediante red de prestadores habilitada en Popayán.	5 puntos
No acredita las condiciones anteriores.	0 puntos

Reglas de evaluación

1. La infraestructura objeto de evaluación deberá encontrarse habilitada y vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
2. La acreditación podrá realizarse con infraestructura propia o mediante contratos, convenios o alianzas vigentes con instituciones prestadoras de servicios de salud habilitadas.
3. Todos los documentos deberán aportarse con la oferta.
4. Este factor corresponde a un criterio de ponderación y por tanto no será subsanable.
5. El puntaje será asignado únicamente con base en la documentación presentada con la propuesta.
6. No se otorgará puntaje por fracciones ni condiciones parcialmente acreditadas.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – (37.50 PUNTOS)

La Entidad evaluará la oferta económica con base en la sumatoria total de los valores unitarios ofertados para cada ítem (canasta de servicios), conforme a las cantidades de referencia señaladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Esta evaluación se realiza exclusivamente con fines comparativos y de calificación, sin que modifique la naturaleza del contrato a monto agotable ni implique compromiso de adquisición de la totalidad de las cantidades. El puntaje se asignará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Económico} = (\text{Menor valor total de la canasta ofertada} / \text{Valor total de la canasta de la oferta evaluada}) \times 37,50$$

Donde el menor valor total de la canasta ofertada corresponde a la oferta habilitada de menor valor y el valor total de la canasta de la oferta evaluada al de la propuesta que se califica.



Previo a la aplicación de la fórmula, la Entidad verificará que la oferta no supere el presupuesto oficial, que exista consistencia entre los valores unitarios y el total, y que los precios no resulten artificialmente bajos o altos; en tal evento, solicitará las aclaraciones a que haya lugar conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre ofertas artificialmente bajas.

3. FACTORES DE LEY 2069

3.1. MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0,25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente²⁶. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla

Tamaño empresarial PUNTAJE	
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,25
Mediana Empresa	0,25

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el formato de– Acreditación de MYPIME- y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

3.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

26

[guia para promover la participacion de las mipymes en los procesos de compra publica cc e-gad-gi-26 1.pdf](#)



Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se otorgará 0,25 PUNTOS al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se verificará en el Certificado de existencia y representación legal y/o certificación del revisor fiscal o contador público en la que se acredite que al menos el 50% de la participación accionaria y/o los cargos directivos corresponden a mujeres.

Justificación:

Estos factores responden a la política pública de inclusión económica y social en la contratación estatal, sin afectar la calidad técnica del servicio.

3.3. INCLUSIÓN HIJOS DEL ESTADO (0, 25 puntos)- Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025)

Los puntajes de los numerales 3.2 (emprendimientos y empresas de mujeres) y 3.3 (Hijos del Estado) no son acumulables por la misma condición; el proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres recibirá como máximo cero coma veinticinco (0,25) puntos en total por dicha condición, en cualquiera de los dos numerales.

En desarrollo de las políticas de inclusión social en la contratación pública, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, modificado por la Ley 2479 de 2025, la Entidad otorgará un puntaje adicional de carácter diferencial, en los siguientes términos:

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del puntaje máximo total asignable en el proceso (equivalente a hasta 0,25 puntos sobre 100 puntos), al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones:

- Ser emprendimiento o empresa de mujeres, o
- Ser emprendimiento o empresa de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En caso de acreditar ambas condiciones, se otorgará un único puntaje adicional, sin que sea acumulable.

Aplicación a proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje adicional se reconocerá cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente, en los términos previstos en la normativa aplicable.



Forma de acreditación

Para efectos del reconocimiento del puntaje adicional, el proponente deberá aportar:

- Para emprendimientos o empresas de mujeres: Documentos que acrediten la participación mayoritaria y las condiciones establecidas en la normativa vigente.
- Para emprendimientos o empresas de jóvenes egresados del ICBF: Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad competente que acredite la calidad de egresado, así como los documentos que permitan verificar su participación en el proponente individual o plural.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones conforme a la normativa vigente y a los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Alcance del puntaje adicional

El puntaje adicional asignado en virtud del presente numeral:

- No sustituye ni releva el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.
- Se constituye como un incentivo de carácter social, orientado a promover la inclusión de poblaciones objeto de protección constitucional.
- Se aplicará exclusivamente en la etapa de evaluación de las ofertas.

Consideraciones para la ejecución contractual

El reconocimiento del puntaje adicional no implica obligación contractual de incorporar o exigir la provisión de bienes o servicios por parte de empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF durante la ejecución del contrato, en la medida en que:

- No se cuenta con evidencia suficiente en el análisis del sector que permita garantizar la disponibilidad de dicha oferta en el mercado específico del proceso.
- La imposición de dicha obligación podría configurar una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes y una condición de imposible cumplimiento, en contravía de los principios de selección objetiva, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal.

4. CRITERIO DE PUNTUACIÓN ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional, en concordancia con el **Decreto 0287 de 2026**, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial



asignará un puntaje adicional de **dos (2.00) puntos** al proponente que acredite la vinculación laboral de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes parámetros y requisitos:

Requisitos para la obtención del puntaje

Para ser acreedor a los **2.00 puntos**, el proponente deberá acreditar que cuenta con el porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, según el número total de trabajadores de la respectiva empresa (persona jurídica o natural), de la siguiente manera:

Tamaño de la Planta de Personal (Número total de trabajadores)	Porcentaje Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Requerido
Menos de treinta (30) trabajadores	Al menos el 3%
Entre treinta (30) y menos de cien (100) trabajadores	Al menos el 2%
Entre cien (100) y menos de doscientos (200) trabajadores	Al menos el 1%
De doscientos (200) trabajadores en adelante	Al menos el 0.5%

Forma de Acreditación

El proponente deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos soporte, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección:

1. **Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal** (si la persona jurídica está obligada a tenerlo por ley) o por el Contador Público (si no está obligada a tener Revisor Fiscal o si se trata de persona natural). En este documento se debe certificar bajo la gravedad de juramento:



- El número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso.
 - El número exacto de trabajadores con discapacidad vinculados a dicha planta.
 - Que dicha vinculación laboral tiene una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o que la misma se mantendrá por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
2. **Certificado de Discapacidad** válido y vigente de cada uno de los trabajadores computados, expedido por la entidad promotora de salud (EPS) o las secretarías de salud, o en su defecto, la correspondiente planilla de pago de seguridad social donde conste la respectiva novedad de los trabajadores que fundan el beneficio.

3. Reglas Especiales para Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), se otorgará el puntaje total de **2.00 puntos** si ocurre alguna de las siguientes condiciones:

- Al menos uno de los integrantes del proponente plural que tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal, acredita el cumplimiento del porcentaje exigido en el Decreto 0287 de 2026.
- El proponente plural demuestra que, de manera conjunta (sumando las plantas de personal de los integrantes que tengan al menos el 25% de participación), se alcanza el porcentaje de vinculación de trabajadores con discapacidad exigido.

Nota: La Entidad verificará la veracidad de la información aportada. Si se constata que los documentos no reflejan la realidad laboral de la firma proponente, no se asignará el puntaje y se procederá de conformidad con el régimen legal de contratación pública en materia de falsedad

5. FACTOR DE EVALUACIÓN – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) – 10 puntos

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los incentivos a la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. La norma citada definió los servicios nacionales como los “(...) prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”. La anterior definición permitía que las empresas extranjeras que constituyeran personas jurídicas obtuvieran el puntaje, por tal razón y como resultado del Pacto por el Crecimiento y la Generación de Empleo del Sector de Industrias de la Construcción, se expidió el Decreto 680 de 2021 con el fin de promover encadenamientos productivos de bienes colombianos y apalancar los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo.



De conformidad con la consulta realizada en la plataforma del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se encontró que el objeto contractual del presente proceso no registra el servicio a adquirir teniendo en cuenta las características de Nacional y no hay bienes relevantes.

A) *Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional*

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional

Se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

B) *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros*

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Asignación de Puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos
Servicios Extranjeros	0 puntos

NOTA: LA NO MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL REQUERIDA, SE CONSIDERA COMO NO SUBSANABLE Y POR LO TANTO NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE



Reducción del 2% del puntaje por multas o cláusulas penales durante el último año

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2195/2022 que modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2007, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos (2) o más ofertas obtengan el mismo puntaje total una vez aplicada la totalidad de los factores de evaluación previstos en el presente proceso de selección, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.4.2.17 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Los factores de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

1. Preferencia por la oferta de bienes o servicios nacionales

Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite las condiciones para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y la normativa vigente.

2. Preferencia por emprendimientos y empresas de mujeres

Se preferirá la oferta presentada por emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

3. Preferencia por MIPYMES domiciliadas en Colombia

Se preferirá la oferta presentada por micros, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES domiciliadas en Colombia, debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.



4. Preferencia por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Se preferirá la oferta presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. Preferencia por proponentes que vinculen población en condición de vulnerabilidad

Se preferirá la oferta del proponente que acredite la vinculación laboral de personas pertenecientes a poblaciones en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, conforme a las reglas establecidas en la normatividad vigente.

6. Preferencia por proponentes que acrediten programas de inclusión laboral

Se preferirá la oferta del proponente que demuestre acciones efectivas de inclusión laboral y generación de empleo para poblaciones diferencialmente protegidas.

7. Preferencia por empresas que hayan implementado programas de equidad de género

Se preferirá la oferta del proponente que acredite la adopción e implementación de políticas o programas dirigidos a promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

8. Preferencia por proponentes con mayor participación de mujeres en cargos directivos

Se preferirá la oferta presentada por proponentes que acrediten una participación significativa de mujeres en cargos de dirección o toma de decisiones dentro de la organización.

9. Preferencia por proponentes que acrediten la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

Se preferirá la oferta de los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente para la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

10. Método aleatorio

Si agotados todos los criterios señalados anteriormente persiste el empate, la Entidad realizará un mecanismo aleatorio de selección mediante sorteo, en audiencia pública o a través de la funcionalidad que disponga la plataforma SECOP II, de lo cual se dejará constancia en el expediente contractual.



I. REGLAS GENERALES DE ACREDITACIÓN

1. Los documentos que acrediten los factores de desempate deberán ser aportados con la oferta, salvo aquellos que por disposición legal puedan ser objeto de aclaración o verificación posterior.
2. La Entidad verificará el cumplimiento de los criterios de desempate con base en la documentación aportada por los proponentes y podrá efectuar las consultas o verificaciones que estime pertinentes.
3. Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios de desempate se aplicarán conforme a las reglas especiales previstas en el Decreto 1082 de 2015 para cada factor diferencial.
4. Los criterios de desempate aquí previstos no otorgan puntaje adicional; únicamente se aplicarán cuando exista igualdad en el puntaje total obtenido por dos o más ofertas habilitadas.

"La aplicación de los criterios de desempate estará condicionada a que el oferente haya acreditado previamente el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el presente proceso, así como la totalidad de las condiciones mínimas de habilitación en salud establecidas por la Resolución 3100 de 2019 y demás normas aplicables."

b. EXCEPCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) para efectos de participar en procesos de contratación estatal.

Esta disposición obedece a la naturaleza especial del sector salud, el cual cuenta con un régimen propio de habilitación, inspección y vigilancia a cargo de las autoridades sanitarias, particularmente el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales, en virtud del Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

En este sentido, la idoneidad de los proponentes en este tipo de procesos no se acredita a través del RUP, sino mediante:

- La habilitación vigente como prestador de servicios de salud (IPS)
- El cumplimiento de condiciones técnico-científicas y administrativas
- La acreditación de experiencia en la prestación de servicios médicos
- La presentación de estados financieros certificados y dictaminados (cuando aplique)



Justificación:

En atención al objeto del presente proceso, relacionado con la prestación de servicios médicos especializados en diagnóstico cardiovascular, se considera jurídicamente improcedente exigir la inscripción en el RUP como requisito habilitante, en la medida en que:

1. Existe una norma expresa que exceptúa a los prestadores de servicios de salud
2. La exigencia del RUP podría limitar la libre concurrencia de oferentes del sector
3. La verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional puede realizarse mediante otros documentos idóneos

En consecuencia, la Entidad verificará la capacidad del proponente a través de la documentación técnica y legal que se establezca en los pliegos de condiciones, garantizando con ello el cumplimiento del principio de selección objetiva sin imponer requisitos no previstos por la normatividad vigente.

G. Conclusiones

De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que:

- ✓ De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p
- ✓ Para este proceso se evidencio que el 32.9% de las contrataciones están concentradas entre la modalidad de Mínima Cuantía y el 36.3% mediante contratación directa.
- ✓ En la matriz de riesgos podemos verificar y evidenciar los posibles factores de riesgos futuros que se pueden presentar para el presente proceso, los cuales debemos tener en cuenta para posibles inconsistencias o reevaluaciones que se llegasen a dar para el presente proceso, por ende, es importante que los oferentes cuenten con planes y acciones por si se llegasen a presentar estas contingencias y puedan amortiguar u solventar el presente proceso.
- ✓ Del estudio de mercado se estableció que actualmente hay pluralidad de oferentes que pueden llevar a cabo la ejecución del presente proceso.
- ✓ El presupuesto oficial para contratar los servicios médicos para exámenes cardiovasculares, incluyendo los servicios por demanda, es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE**



(\$197.052.150), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Popayán
Fecha de diligenciamiento	Junio 2026
Equipo estructurador	
Firma	
Nombre del servidor que elaboró aspectos técnicos	Pablo Sebastián Valverde
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre del servidor que elaboró aspectos financieros	Oscar Eduardo Rodríguez Celemín
Cargo	Profesional Universitario
Firma	
Nombre del servidor que elaboró aspectos jurídicos	Lili Mercedes Mogollón López
Cargo	Profesional Universitario